

1.11.2015

## Protocolo para el procedimiento de contratación de personal – IMBISA

---

### INTRODUCCIÓN

A la Sociedad IMPRESA DE BILLETES, S.A. (IMBISA) le resulta de aplicación “el régimen de contratación del Banco de España”, dado que así lo dispone la disposición adicional octava de la Ley 13/1994, de 1 de junio de Autonomía del Banco de España (“**Ley de Autonomía del Banco de España**”), en la redacción introducida por la disposición final 2ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.

**“Disposición adicional octava. Entidades instrumentales**

1. El Banco de España, de acuerdo con la normativa del Banco Central Europeo, podrá encomendar la producción de billetes en euros que le corresponda a una sociedad mercantil de capital público en la que ostente una mayoría de control, cuyo objeto social exclusivo será la producción de billetes en euros en el ámbito del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

*Con independencia de su sujeción al Derecho Privado, resultará de aplicación a esta sociedad el régimen patrimonial, presupuestario y de contratación de personal y bienes y servicios del Banco de España. [...]*”

Por su parte, el artículo 6 bis de la Ley de Autonomía del Banco de España, establece el régimen del personal del Banco de España en los siguientes términos:

**“Artículo 6 bis. Régimen del personal del Banco de España**

*El personal del Banco de España será seleccionado respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y está vinculado al mismo por una relación de Derecho laboral. [...]*”.

A continuación se desarrollan las normas de contratación laboral para IMBISA, conforme al régimen de contratación del Banco de España.

### NORMAS DE CONTRATACIÓN LABORAL PARA IMBISA

#### A. Provisión de Plazas

El personal de IMBISA será seleccionado respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y estará vinculado a la empresa por una relación de Derecho laboral. La Sociedad busca incorporar a los mejores profesionales en sus ámbitos de especialidad.

Atendiendo a su adscripción temporal, existen dos grupos de trabajadores:

- Indefinidos.
- Temporales, conforme a las normas de contratación temporal previstas en la normativa laboral vigente en cada momento.

El ingreso del personal indefinido y temporal en IMBISA se realizará de conformidad con las condiciones que se establezcan para cada uno de los puestos y categorías a través de alguno de los sistemas siguientes:

- **Concurso:** se atenderá a los méritos de todo orden, especialmente los profesionales, que los solicitantes aleguen.
- **Concurso-examen:** consistirá en la realización de pruebas de aptitud, apreciándose después los méritos alegados por los solicitantes.
- **Concurso-oposición:** consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, completando la estimación con la de los méritos alegados por los solicitantes.
- **Libre designación.**

En el caso del ingreso del personal temporal, también se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien se procurará agilizar y simplificar los procesos, atendiendo a las características de estas contrataciones.

## **B. Procesos selectivos**

La convocatoria de los procesos selectivos y sus bases, cuando corresponda, serán publicitadas por IMBISA a través, principalmente, de su página web. Cuando se trate de convocatorias para contrataciones indefinidas, éstas serán aprobadas por el Consejo de Administración de IMBISA.

Las bases de las convocatorias incluirán, entre otros datos que en cada caso resulten aplicables: el número y tipo de plazas convocadas, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, las pruebas de selección que vayan a realizarse y los méritos que, en su caso, vayan a ser valorados.

Con independencia de los requisitos específicos que se concreten en cada convocatoria, se exigirán, al menos, los siguientes **requisitos genéricos**:

- a. Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes requisitos:
  - Tener la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
  - Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.
- b. No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.

- c. No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
- d. Carecer de antecedentes penales.

### **C. Evaluación de los candidatos y actuación**

Los méritos y la actuación de los candidatos serán valorados por un **tribunal** designado por IMBISA.

La propuesta de aprobados en los procesos de contratación del personal indefinido, por orden de puntuación, será sometida a la definitiva resolución del Consejo de Administración de IMBISA.

Los candidatos aprobados deberán incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo que, en cada caso, IMBISA establezca.